



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19°, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref: Tutela 11001-4003-045-2020-00297-00

Revisado el escrito que la contiene, se admite la presente acción de tutela promovida por el señor **MANUEL JOSÉ MEDINA MENDOZA**, para la garantía de sus derechos fundamentales a la igualdad, a la intimidad, a la “no discriminación”, a la libertad de expresión y el de petición, en contra del **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR VILLAS DEL MEDITERRANEO MANZANA 7 PROPIEDAD HORIZONTAL**, los integrantes del **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de la copropiedad antes mencionada y la **REVISORA FISCAL** de ésta última, al constatarse que la solicitud de amparo cumple los requisitos legales.

Ofíciase a los demandados para que, en el término perentorio de dos días hábiles, se sirvan dar respuesta y allegar las pruebas relacionadas con los hechos expuestos en la acción de tutela interpuesta, ante este Despacho, por el señor **MANUEL JOSÉ MEDINA MENDOZA** (infórmese el número de identificación del accionante y anéxese copia del escrito de tutela y de sus anexos).

Se advierte que los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión en su envío o el retardo injustificado, además de hacer presumir ciertos los hechos en que se fundamente la solicitud, serán sancionados conforme a lo previsto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

Asimismo, se requiere a los **demandados** para que, en la contestación de la tutela, informen expresamente **si, anteriormente, han sido notificados de la existencia de tutelas promovidas en su contra por propietarios, poseedores o residentes de apartamentos del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR VILLAS DEL MEDITERRANEO MANZANA 7 PROPIEDAD HORIZONTAL**, en las que se persiga la protección de los derechos fundamentales aquí invocados, presuntamente amenazados por hechos

iguales a los relacionados en la presente solicitud de amparo. En caso afirmativo, sírvanse señalar, en primer lugar, el despacho judicial que les comunicó sobre tal acción constitucional y, en segundo, el número de radicación de la misma.

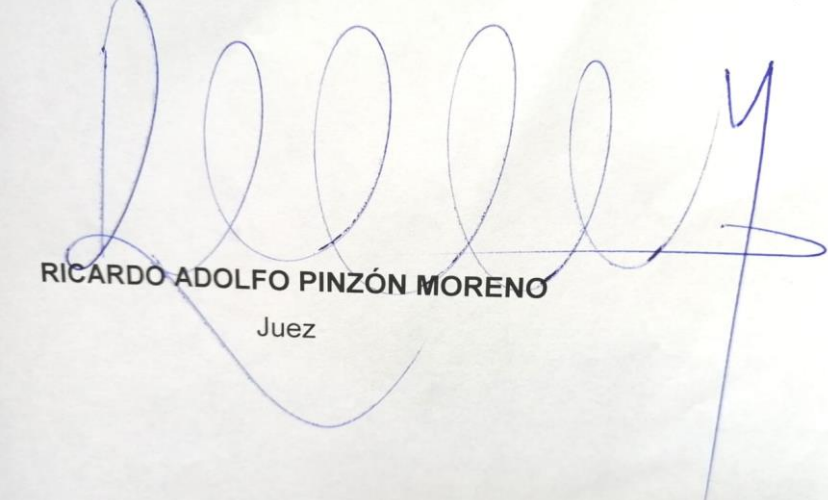
Se solicita a la Administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR VILLAS DEL MEDITERRANEO MANZANA 7 PROPIEDAD HORIZONTAL** que, por un parte, notifique la presente decisión a los miembros del **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** y a la **REVISORA FISCAL** de la citada copropiedad y, por la otra, que en su respuesta proporcione los nombres y los datos de contacto de todos ellos.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio hogaño, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Notifíquesele esta determinación al accionante y a los demandados, por el medio más expedito que sea posible.

Cúmplase,



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez